


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



ADENDA NO. I AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE ESTE MICM SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) Y VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L., BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2021-0005.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084168-3 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17 y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará **“EL MICM”** o por su propio nombre;

De la otra parte **VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el No. 1-30-02667-1, Registro Mercantil No.23406SD, Registro de Proveedor de Estado No. 5918 con su domicilio social establecido en la Calle Eugenio Deschamps, No.9-B, Esquina Calle Petronila Gómez, La Castellana, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **VICENTE JESÚS VEGAZO RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0500005-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **“EL MICM”** y **“EL PROVEEDOR”**, se denominarán **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que entre **LAS PARTES** existe un Contrato vigente de Servicios de Mantenimiento del Sistema de Climatización en la Sede de este Ministerio, en ocasión al proceso de referencia: MICM-CCC-CP-2021-0005, suscrito en fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinte uno (2021), por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD2,936,784.00)**, ITBIS incluido.

CONSIDERANDO: Que el contrato base fue certificado en el Sistema de Trámites Regulares Estructurados (TRE) de la Contraloría General de la República bajo el número de registro BS-0003099-2021, dicha certificación contempla una vigencia desde el ocho (8) de abril del dos mil veintiuno (2021), hasta el ocho (8) de abril del año dos mil veintidós (2022).

M



AS

Página 1 de 3
Adenda No. I Contrato de Servicios del Sistema de Climatización
MICM-CCC-CP-2021-0005
VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. – MICM



Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



CONSIDERANDO: Que se hace necesario extender el periodo de la contratación seis (06) meses a partir de la fecha de vencimiento establecida en el artículo 4 del contrato marco, con la finalidad de cumplir con las obligaciones asumidas.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario aumentar el monto total del contrato base suscrito entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y la sociedad comercial **VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECHANICOS, S.R.L.**, mediante el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0005, a los fines de poder contar con los Servicios de Mantenimiento al Sistema de Climatización de los Aires Acondicionados de esta torre MICM mientras se concluye el proceso de compras que se encuentra en su fase inicial.

CONSIDERANDO: Que la presente Adenda es por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,468,392.00)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato base.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su artículo No. 31, numeral 4, lo siguiente:

“Art. 31.- La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

4) En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el reglamento.”

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, de fecha 12 de septiembre de 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 127, establece lo siguiente:

“Art. 127.- Causales de modificaciones y suspensión del contrato: La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.”

CONSIDERANDO: Que las partes han decidido modificar el artículo dos correspondiente al monto del contrato y el artículo cuarto correspondiente a la vigencia y terminación del contrato base, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.



Página 2 de 3

Adenda No. I Contrato de Servicios del Sistema de Climatización
MICM-CCC-CP-2021-0005
VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECHANICOS, S.R.L.– MICM



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: LAS PARTES, por medio de la presente Adenda convienen modificar el artículo 2 del contrato base con relación al monto de la contratación, para que en lo adelante se consigne un aumento de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,468,392.00)**, a los fines de poder contar con los servicios.

ARTÍCULO 2: LAS PARTES, por medio de la presente Adenda convienen modificar el artículo cuarto del contrato base con relación a la duración de la contratación, para que en lo adelante se extienda el plazo de vigencia por seis (06) meses a partir de la finalización del contrato base, hasta el ocho (08) de octubre del dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 3: Queda entendido entre **LAS PARTES** que las demás cláusulas del contrato base quedan invariables. Para lo no previsto en la presente Adenda, las partes se remiten en primer término al contenido del contrato señalado y en segundo término al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

POR EL MICM:



VÍCTOR O. BISONO HAZA
 Ministro



POR EL PROVEEDOR:



VICENTE JESÚS VEGAZO RODRÍGUEZ
 Representante



YO, *Dra. Jacqueline Guerrero De La Cruz*, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 5549. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **VÍCTOR O. BISONO HAZA** y **VICENTE JESÚS VEGAZO RODRÍGUEZ** personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público



Don. Jacquinthe Guevara de la Cruz

